

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 79

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE RAMON VILLEGAS REYES Y SU ESPOSA LUZ MERCEDES GUZMAN CUADRADO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA CARRETERA ESTATAL NUMERO 835 KM. 0.6 DEL BARRIO MAMEY, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: RAMON VILLEGAS REYES Y SU ESPOSA LUZ MERCEDES GUZMAN CUADRADO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES son dueños en pleno dominio de una propiedad de 2.98 cuerdas equivalentes a 11,704.731 metros cuadrados que se identifica como "Acquisition LOT #4" en el Plano de Adquisición y que ubica en la Carretera Estatal Numero 835 Km. 0.6 Del Barrio Mamey, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para área de estacionamiento y realizar mejoras al Centro Operacional del Municipio Autónomo de Guaynabo también conocido como Centro de Obras Públicas.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue valorada en OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (\$850,000.00) por el Tasador General Rafael A. Domenech Jr., Certificado número 33, Licencia de Puerto Rico número 275.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (\$850,000.00), según tasación de fecha 7 de septiembre de 2006 y aprobada por el Centro de

Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 6 de noviembre de 2006.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Sección 1ra.: Declarar, como por la presenta se declara, de necesidad pública y utilidad la adquisición de la propiedad descrita en la Sección Segunda de esta ordenanza.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **RAMON VILLEGAS REYES Y SU ESPOSA LUZ MERCEDES GUZMAN CUADRADO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES**, la propiedad que se describe a continuación:

“RUSTICA: Parcela de terreno en el Barrio Mamey del Municipio de Guaynabo, con una cabida superficial de Once Mil Setecientos Cuatro Punto Setecientos Treinta y Uno (11,704.731) metros cuadrados, en lindes por el Norte, en diez alineaciones distintas que suman 170.35 metros con terrenos ocupados por la Sucesión Bernardo Lecumberry; por el Sur, en nueve alineaciones distintas que suman 190.67 metros con el remanente de la finca principal de la cual se segrega y terrenos de la Sucesión Dionisio Martínez; por el Este, en tres alineaciones distintas que suman 38.18 metros con terrenos de la Sucesión Díaz: y por el Oeste, en cuatro alineaciones distintas que suman 83.18 metros con la Carretera Estatal 835.”

Se halla inscrita al folio 206, del tomo 343, de Guaynabo, finca número 17,590, del Registro de la Propiedad de Guaynabo, Puerto Rico.

El número de codificación de esta propiedad es 143-000-002-98-000.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (\$850,000.00)** conforme la tasación realizada y la

correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 6 de noviembre de 2006.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de noviembre de 2006.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 79, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 2006.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Javier Capestany Figueroa
Sara Nieves Colón
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Baéz Pagan

Juanita Lebrón Román
Carlos J. Álvarez González
Miguel A. Negrón Rivera
Luis Carlos Maldonado Padilla
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 7 de diciembre de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 7 días del mes de diciembre de 2006.


Secretaria Legislatura Municipal